

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **02936**

24 de febrero de 2025  
**DFOE-GOB-0107**

Señora  
Roxana Arrieta Meléndez  
Directora Gestión Humana  
**PODER JUDICIAL**  
[rarrieta@poder-judicial.go.cr](mailto:rarrieta@poder-judicial.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Se previene remisión de requisitos para trámite de consulta

Me refiero a su oficio n.º PJ-DGH-RS-0074-2025 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor en relación con el periodo de nombramiento del Auditor Interno, en virtud del artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 18 de Ley Marco de Empleo Público.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428, del 07 de setiembre de 1994, el órgano contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

En este sentido, el “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del 2011, publicado en La Gaceta n.º 244 del 20 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

Concretamente, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece los requisitos de obligatorio cumplimiento para la presentación de consultas ante la Contraloría General de la República. En el inciso 4), destaca que la consulta debe ser presentada por el jerarca administrativo, citando lo siguiente:

**“Artículo 8º—Requisitos para la presentación de las consultas.** Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)

4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- El jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar.”

Según lo anterior, se le solicita remitir la documentación de ratificación o aval del Jerarca, como respaldo a la presente gestión consultiva, dentro del término de **5 días hábiles**<sup>1</sup>, a partir de la notificación del presente oficio. La información debe enviarse de manera electrónica con el oficio de remisión en formato portable (PDF) con firma digital certificada, mediante el servicio de “Presentación de documentos”, el cual se encuentra habilitado en la [página principal de nuestro sitio web](#).

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio “Presentación de documentos” permite cargar un máximo de 35 archivos y cada archivo puede pesar hasta un máximo de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico, llenando el [formulario disponible en nuestro sitio web](#)

En caso de consultas acerca del presente requerimiento, puede contactarme vía telefónica al número 2501-8345.

Atentamente,

Laura Prado Zúñiga  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

NI: 2590-2025  
G-P: 2025001233-1

<sup>1</sup> En consideración del numeral 10 de la normativa reglamentaria vigente.